



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante. BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado. EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR S.A.S Y OTROS

RAD: 200013103005-2017-00095-00.

Visible en archivos No 6, 7, 8 y 9 del expediente digitalizado, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS –FNG-, en su condición de demandante en el proceso, a través de su apoderado judicial, manifiesta al despacho que cede en propiedad el crédito, y todos los derechos y prerrogativas que de éste se generen a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A –CISA-**, por lo que, se proveerá admitiendo a esta última como cesionaria del crédito que se cobra dentro de este proceso.

Por lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente Cesión del Crédito entre el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA-**.

SEGUNDO: Téngase como cesionario (parte demandante) dentro del presente proceso, a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA-**.

TERCERO: **RECONOCER** como apoderado judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA-** al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificada con la C.C. No 18.939.151 y T.P 67.056 del C.S.J, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHONNY DAZA LOZANO
Juez.